

ACUERDO GENERAL 6/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y DOS, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, POR EL QUE SE DETERMINA Y SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL JUEVES QUINCE AL MARTES VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, REANUDÁNDOSE, EL MIÉRCOLES VEINTIUNO DEL MISMO MES Y AÑO, SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN.

Con fundamento en los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 66 y 67 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios y, con base en los acuerdos 7/2020; 15/2020, 18/2020 y 5/2021 pronunciados por el Tribunal Superior Agrario, y

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión extraordinaria administrativa de veintidós de mayo de dos mil veinte, aprobó acuerdo general 7/2020 por el que se extiende la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en los Tribunales Agrarios y se determinan las condiciones para el reinicio de estas, señalando los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene en los Tribunales Agrarios.

Que dichos lineamientos consisten en cuanto hace al personal, la facultad de cada titular para identificar a los servidores públicos que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos de vulnerabilidad mayor considerados por la Secretaría de Salud Federal. Asimismo, al estar suspendidos los registros de asistencia digitales, el control respectivo se hará mediante lista de asistencia.

Que, ante la existencia de zonas diversas en el país con diferentes niveles de riesgo determinado por las autoridades sanitarias, conlleva establecer medidas igualmente diferentes atendiendo el estado o municipio de que se trate, para llevar a cabo un reinicio de labores de la manera más segura posible.

Que se facultó a los magistrados y las magistradas titulares en los Tribunales Unitarios, para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para

salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos, de igual forma se deberá proveer en su oportunidad la continuación de los procedimientos.

Que en diverso acuerdo general 15/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se amplían los lineamientos generales de trabajo y protocolo de salud e higiene previstos en el acuerdo 7/2020, ello con el objetivo de extremar medidas de prevención y evitar posibles contagios en las instalaciones de los Tribunales Agrarios.

Que por acuerdo general 18/2020, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, se ratificó la autorización a las y los Magistrados titulares de Tribunales Unitarios, o encargados de los mismos, la facultad de emitir las determinaciones que estimen procedentes de acuerdo a los cambios de color que ocurran en el semáforo de alerta, así como los niveles de ocupación hospitalaria derivada de la enfermedad causada por el coronavirus COVID-19; aunado a ello, mediante acuerdo general 5/2021 del Pleno del Tribunal de Alzada antes referido, se establecieron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la "nueva normalidad" establecida por el Gobierno Federal ante Covid-19, producida por el virus SARS-CoV-2.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Superior Agrario en su acuerdo 5/2021, realizado conforme a las facultades que le confieren los artículos 8, fracción X, y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, determinó en su punto de acuerdo primero, consecutivo 5 -cinco- denominado "Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos", el protocolo a seguir en caso de contagio de alguna persona y de la persona o personas que estuvieron en contacto con ella.

Que se tiene conocimiento que un servidor público de este Unitario, previa prueba realizada, resultó positivo al virus SARS-CoV-2, por tanto, siguiendo estrictamente los lineamientos del acuerdo 5/2021 del Tribunal Superior Agrario, la persona contagiada estará aislada durante un periodo de catorce días y, transcurridos éstos, deberá presentar prueba negativa para reincorporarse a sus actividades laborales en este órgano jurisdiccional.

Que tomando en consideración, que dicha persona estuvo en contacto con todo el personal de este Tribunal, obliga a tomar determinaciones que tienen por objeto evitar la propagación de dicha enfermedad en el entorno laboral, con el objetivo de evitar cadenas de contagio y así salvaguardar con ello la salud de todas y todos, pues este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, no puede estar ajeno a las medidas sanitarias de prevención que eviten contagios, pues la continuación de las actividades que se realizan, traería consigo, el traslado de los justiciables de siete municipios del estado de Guerrero y dos del estado de Michoacán, hacia las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, lo que conllevaría la movilización de personas por distintos medios de transporte, mayormente de carácter público, generando con ello una extensa cadena de contactos e interacción, lo cual invariablemente influiría al momento de que dichas personas acudieran a este recinto Federal, ya sea para la presentación o recibo de documentos, el desahogo de una audiencia o diligencia diversa.

Que además, deben ordenarse las medidas necesarias para garantizar la salud de todas y todos, a saber, desinfectar las oficinas que ocupa este tribunal; realizar las gestiones necesarias ante la institución de salud o dependencia correspondiente para lograr la aplicación de pruebas al personal; ordenar lo conducente en relación a la suspensión de actividades como celebración de audiencias, inspecciones judiciales, ejecuciones de sentencia, juntas de avenencia, atención al público, recepción y despacho de todo tipo de documentación y/o correspondencia, diligencias actuariales, así como la suspensión de plazos y términos en los procedimientos radicados en éste tribunal, con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria, consagrado en los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, tomar las medidas necesarias en cuanto al trabajo del personal en activo.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Atendo a lo anterior, **la Magistrada acuerda:**



Primero. Con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones antes expuestas, a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 denominada COVID-19, y así salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y las y los servidores públicos adscritos, **se determina la suspensión de actividades** jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 52 a partir del **jueves quince al martes veinte de abril de dos mil veintiuno**, por lo que dicho período se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspenden audiencias, inspecciones judiciales, ejecuciones, juntas de avenencias, plazos y términos, así como actividades de atención al público y de recepción y despacho de todo tipo de documentación y correspondencia, así como cualquier tipo de diligencia judicial.

Segundo. De manera inmediata procedase a limpiar y desinfectar a profundidad las oficinas que ocupa este tribunal y haganse las gestiones necesarias ante la institución de salud o dependencia correspondiente para lograr la aplicación de pruebas de la enfermedad COVID-19 a todo el personal, en estricta observancia al acuerdo general 5/2021 emitido por el Tribunal Superior Agrario.

Tercero. En caso de darse las condiciones propicias, el miércoles veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se reanudarán las actividades jurisdiccionales de este Tribunal, fecha en la que, además, empezarán a transcurrir plazos y términos.

Cuarto. Respecto de las audiencias y demás diligencias que están programadas para su desahogo dentro de los días de la citada suspensión de actividades, se señalará nueva fecha y hora al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible de acuerdo con la agenda de audiencias y diligencias de este Tribunal; **sin necesidad de que sea solicitado por las partes.**

Quinto. Con independencia de lo anterior, el personal en activo continuará laborando, dentro de las posibilidades, en la oficina o a distancia, bajo la consideración principal de atender prioritariamente los asuntos en trámite.

Durante el periodo de suspensión y con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a una justicia pronta, se autoriza la emisión de acuerdos, pronunciamiento de sentencias y el listado de estas en el sistema de publicación consultable en la página web de los Tribunales Agrarios.

Sexto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados, en los lugares más visibles de este Tribunal Unitario Agrario, debiéndose, además, comunicar mediante oficio al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos; a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Vigésimoprimer Circuito, a los del Decimoprimer Circuito, así como a los Representantes de la Procuraduría Agraria y del Registro Agrario Nacional tanto del estado de Guerrero como del estado de Michoacán, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Se comunica al personal adscrito a este Tribunal, que se seguirá el protocolo previsto para tal efecto en el acuerdo 5/2021 emitido por el Tribunal Superior Agrario, específicamente, el punto primero, número 5 -cinco- denominado "Gestión de las personas con COVID-19 o sus contactos", con la finalidad de mitigar la transmisión del virus SAR-CoV-2 (COVID-19).

Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, maestra en derecho Ana Lili Olvera Pérez, ante el secretario de acuerdos licenciado Víctor Manuel Salas Martínez, que firma y da fe. **Doy fe.**

MTRA' ALOP/L' VMSM

